



Grupo Residencial

Brisas del Golf Arraiján, S.A.

Panamá 3 de Febrero de 2020.

Licenciada
MARISO AYOLA
Directora
Dirección Regional Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE
En Su Despacho

Estimada Directora:

10/20/2020

Por este medio, tengo a bien remitirle para los fines pertinentes el Segundo Informe de Aplicación y Eficiencia de las Medidas de Mitigación del Estudio de Impacto Ambiental (categoría I) del proyecto **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)**; en desarrollo en el Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste.

El Informe corresponde al periodo comprendido de Junio a Noviembre 2019 y se fundamenta en el Plan de Manejo Ambiental del EsIA , la Resolución Aprobatoria del estudio y la programación de los trabajos previstos para el desarrollo de la obra dentro del periodo precitado.

Se remite un (1) original impreso y dos (2) copias en formato digital.

Aprovechamos la oportunidad para informarle, dada la situación de desaceleramiento por la cual pasa la economía del país y su notable efecto sobre el mercado de bienes y raíces la Junta Directiva de nuestra empresa, tomo la decisión de suspender temporalmente los trabajos del proyecto y una vez mejoren las condiciones del mercado y el ritmo de crecimiento económico, retomaremos los trabajos y la presentación de los informes de seguimiento ambiental, como lo estipula la resolución aprobatoria del EsIA.

Agradeciendo su atención a la presente, me despido de Usted con muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

BRISAS DEL GOLF ARRAIJAN, S. A.

JOSE A SOSA A.
Representante Legal

P.D.: Adjunto Lo Indicado.



Juan Díaz, Santa María Business District, Edificio Bloc Office Hub, Piso 8.
Apdo. 0819-00911, Panamá, Rep. De Panamá. Teléfono: + 507 264 5111

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
RECEPCIÓN DE MODIFICACIONES DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE PROMOTOR:

Anexo Brisas del Golf Aranjuez (Segunda Etapa)
Inmobiliaria Cielo Azul, S.A. (Cambio de Promotor)

PROMOTOR: Brisas del Golf Aranjuez, S.A.

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 15 MES Julio AÑO 2021

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE CAMBIO DE PROMOTOR AL EsIA NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 O 14. LA MISMA DEBE ESTAR FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE LE APROBÓ EL EsIA Y POR REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA.	✓		
2	COPIA DE CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE LE APROBÓ EL EsIA Y COPIA DE CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA. DEBIDAMENTE AUTENTICADAS POR NOTARIO O COTEJADAS.	✓		
3	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE LE APROBÓ EL EsIA, IGUALMENTE DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
4	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE CAMBIO DE PROMOTOR AL ESTUDIO APROBADO. 50% DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN.	✓		
5	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA Y DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA. EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	✓		
6	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	✓		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Marcel F. Mendoza

CÉDULA: 3-78-307

FIRMA: afaniasfb.mendoza

TELÉFONO: 6639-7393

CORREO: mendoza.marcelf78@yahoo.es

RECIBIDO POR: MINISTERIO DE AMBIENTE

RECIBIDO POR: Betty Rodriguez

Su Excelencia
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro
Ministerio de Ambiente
En Su Despacho

MiAMBIENTE
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: Betsy Rodriguez
Fecha: 15/7/2021
Hora: 3:08 pm

Estimado señor Ministro:

Acudo a su despacho en función de la Resolución DROP-SEIA-RES-IA -No. 179-2018/ 22 de noviembre de 2018, por la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (categoría I) del proyecto denominado **ANEXO BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (SEGUNDA ETAPA)**, presentado por la empresa **Brisas del Golf Arraiján S.A.**; a fin de solicitarle el Cambio de Promotor a nombre de la empresa **Inmobiliaria Cielo Azul S.A.**

La justificación de la solicitud de Cambio de Promotor se fundamenta en que, para un mejor manejo técnico, administrativo y financiero, además de facilitar las aprobaciones hipotecarias para el desarrollo de sus proyectos, GRUPO RESIDENCIAL reorganizó sus sociedades operativas bajo una sola, **Inmobiliaria Cielo Azul S.A.**, manteniendo la misma estructura corporativa y las mismas juntas directivas.

El concepto arquitectónico de la urbanización Residencial Brisas del Golf Arraiján (Segunda Etapa) y el desarrollo de las etapas presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado se mantiene sin cambios en sus partes, como también en las indicaciones, plasmadas en la Resolución de aprobación precitada, establecidas por el Ministerio de Ambiente.

Las oficinas administrativas de ambas empresas están ubicadas en: ciudad de Panamá, Santa María, PH Bloc, Piso 8, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, Teléfono: 264-5111. Persona a contactar por parte de ambas empresas: Ing. Fernando Sosa, correo electrónico: fernando@gruporesidencial.com, al teléfono precitado.

Con la finalidad de brindarle los elementos necesarios para la aprobación de nuestra presente solicitud, le remitimos la siguiente documentación:

1. Copia de la Resolución DROP-SEIA-RES-IA -No. 179-2018/ 22 de noviembre de 2018.
2. Copia de la Cédula de Identidad Personal del Representante Legal de la Actual Empresa Promotora Brisas del Golf Arraiján, S.A. (Notariada).
3. Certificado de Registro Público de la Actual Empresa Promotora Brisas del Golf Arraiján, S.A.
4. Paz y Salvo de Mi Ambiente
5. Copia de la Cedula de Identidad Personal del Representante Legal de la Nueva Empresa Promotora Inmobiliaria Cielo Azul S.A
6. Certificado de Registro Público de la Nueva Empresa Promotora Inmobiliaria Cielo Azul, S. A.
7. Paz y Salvo de Mi Ambiente.
8. Certificado de Propiedad del Registro Público de los Terrenos.
9. Copia de la Nota de Entrega de último Informe de Seguimiento Ambiental del proyecto / Copia de la Portada del Informe,
10. Copia de la última Nota remitida a Mi Ambiente/Dirección Regional de Panamá Oeste
11. Recibo de Pago de Mi Ambiente por Evaluación de Documentación

Agradeciendo su atención a la presente solicitud, me despido de Usted, con muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

JOSÉ ANTONIO SOSA ARANGO
Representante Legal de Ambas Empresas
Brisas del Golf Arraiján, S.A.
Inmobiliaria Cielo Azul, S.A

c.c. Adjunto Lo Indicado.



Yo, Lcda. Tatiana Pily Dethancourt,
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá,
con Cédula No. M-707-104

* CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma (firmaron) el presente documento, sé(s) que(s) firma(s) es (son) auténtica(s) (Art. 1736 del Código Civil de Panamá) en virtud de identificación que se me presenta.

05 JUL 2021

Panamá

Testigo: QTP
Lcda. Tatiana Pily Dethancourt
Notaria Pública Novena





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ANA FELICIA MEDINA
ESCUDERO
FECHA: 2021.05.07 08:38:18 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

AnaFeliciaMedina

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
158250/2021 (0) DE FECHA 05/06/2021
QUE LA SOCIEDAD

BRISAS DEL GOLF ARRAIJAN, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 673916 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JOSE JAVIER RIVERA

SUSCRITOR: IRENE ITZEL BOLIVAR CISNEROS

DIRECTOR: CARLOS MOSES ARIAS

DIRECTOR: JOSE ANTONIO SOSA ARANGO

DIRECTOR: FERNANDO SOSA ARANGO

PRESIDENTE: CARLOS MOSES ARIAS

VICEPRESIDENTE: JOSE ANTONIO SOSA ARANGO ✓

AGENTE RESIDENTE: RIVERA, BOLIVAR Y CASTAÑEDAS

PERSONA AUTORIZADA: AUTORIZAR A ROGELIO ARANGO CHIARI O JOSE ANTONIO SOSA ARANGO

SECRETARIO: FERNANDO SOSA ARANGO

DIRECTOR / TESORERO: RAUL ANTONIO ARANGO DE LA GUARDIA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA POR EL VICE-PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. EN SU AUSENCIA, POR CUALQUIERA OTRO DE LOS DIGNATARIOS, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO ES DE DIEZ MIL 10,000.00 DOLARES, DIVIDIDO EN CIEN 100 ACCIONES COMUNES, CADA UNA CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN 100.00 DOLARES TODAS NOMINATIVAS O AL PORTADOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 07 DE MAYO DE 2021A LAS 08:37 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402977740



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5A6253C1-0381-4A55-9D50-55F58C71ED9B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ANA FELICIA MEDINA
ESCUDERO
FECHA: 2021.05.07 08:36:39 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
158241/2021 (0) DE FECHA 05/06/2021
QUE LA SOCIEDAD

INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 522617 (S) DESDE EL MARTES, 11 DE ABRIL DE 2006
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSRIPTOR: NANCY FALCON

SUSRIPTOR: JULIETA FRAZER BUNOD

DIRECTOR: CARLOS MOSES

DIRECTOR: JOSE ANTONIO SOSA ARANGO

PRESIDENTE: CARLOS MOSES

VICEPRESIDENTE: JOSE ANTONIO SOSA ARANGO

AGENTE RESIDENTE: RIVERA, BOLIVAR Y CASTAÑEDAS.

DIRECTOR / SECRETARIO: FERNANDO SOSA ARANGO

DIRECTOR / TESORERO: RAUL ANTONIO ARANGO DE LA GUARDIA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA POR EL VICEPRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA, POR
CUALQUIER OTRO DIGNATARIO DE LA SOCIEDAD, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO ES DE 10,000.00 DOLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN 100 ACCIONES CADA UNA
CON UN VALOR NOMINAL DE 100.00 DOLARES CADA UNA. TODAS NOMINATIVAS O AL PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS O AL PORTADOR

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA
SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 07 DE MAYO DE 2021 A LAS 08:35
A.M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1402977723



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 306626B0-2741-40F7-9D4B-464495D5B36B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jose Antonio
Sosa Arango

NOMBRE USUAL:

FÉCHA DE NACIMIENTO: 24-SEP-1952

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:

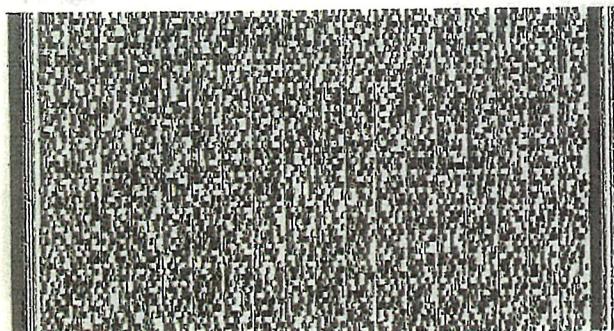
EXPEDIDA: 18-SEP-2012 EXPIRA: 18-SEP-2022

8-444-579



TE TRIBUNAL
ELECTORAL
PATEA LA RUMBA TODOS

8-444-579



ESTADO GENERAL DE DIRECCIÓN



NID17VM600K2VE

Yo, Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-707-101

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

05 JUL 2021

Panamá,

Testigos

Testigos

LCDA. TATIANA PITTY BETHANCOURT
Notaria Pública Novena



N.10



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2021.07.06 16:31:36 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 245126/2021 (0) DE FECHA 07/06/2021. (JAFA)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8002, FOLIO REAL Nº 30234278
LOTE GLOBO A, CORREGIMIENTO JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7 ha 2819 m² 61 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE
DE 7 ha 2819 m² 61 dm² CON UN VALOR DE SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO BALBOAS
CON QUINCE (B/. 680,135.15). NÚMERO DE PLANO: 80102-138843.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A. (RUC 935634-1-522617) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICIÓN: 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 06 DE JULIO DE 2021
03:20 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1403062328



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: FE8F49E1-49D5-4D61-B4FA-B70DCA667770

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jose Antonio
Sosa Arango

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 24-SEP-1952

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:

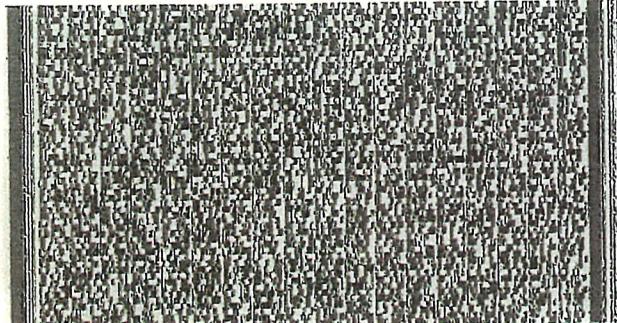
EXPEDIDA: 18-SEP-2012 EXPIRA: 18-SEP-2022

8-444-579



TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

S-444-579



NID17VM800K2VE



Yo, Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-707-101

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

05 JUL 2021

Panamá,

Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena

Testigos

Testigos

LCDA. TATIANA PITTY BETHANCOURT
Notaria Pública Novena



N.10

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

62186

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	BRISAS DEL GOLF ARRAIJAN,S.A. / 16422105-1-673916 DV-59	<u>Fecha del Recibo</u>	15/7/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	<u>No. de Cheque</u>		
	Slip de de		B/. 175.00
<u>La Suma De</u>	CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100		B/. 175.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 175.00	B/. 175.00
Monto Total					B/. 175.00

Observaciones

CANCELAR MODIFICACION A EST. DE IMPACTO AMB. CATI SLIP-90735987

Día	Mes	Año	Hora
15	07	2021	11:22:22 AM

Firma


Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1



MINISTERIO DE
AMBIENTE

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

62124

Dirección de Administración y Finanzas Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	INMOBILIARIA CIELO AZUL,S.A. / 935634-1-522617 DV-84	<u>Fecha del Recibo</u>	9/7/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

PA ZY SALVO SLIP-10018813

Día	Mes	Año	Hora
09	07	2021	12:48:11 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
PAGADO	
Sello	

Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 188230

Fecha de Emisión:

09	07	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

08	08	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A

Representante Legal:

JOSE A. SOSA

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

935634

Ficha

Imagen

Documento

Finca

522617

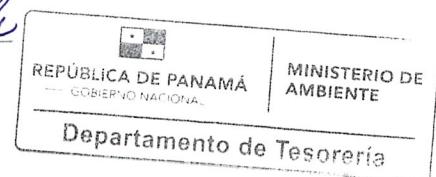
1

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Angélica Osile
Jefe de la Sección de Tesorería.



Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
62123

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	BRISAS DEL GOLF ARRAIJAN,S.A. / 16422105-1-673916 DV-59	<u>Fecha del Recibo</u>	9/7/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

PAZ Y SALVO SLIP-10018813

Día	Mes	Año	Hora
09	07	2021	12:47:00 PM

Firma


Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo**Nº 188229**

Fecha de Emisión:

09	07	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

08	08	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

BRISAS DEL GOLF ARRAIJAN .,SA

Representante Legal:

JOSE SOSA

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

16422105

Ficha

Imagen

Documento

Finca

673916

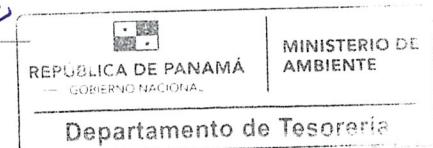
1

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Angélica Osés
Lefé de la Sección de Tesorería.



REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE.
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 179 -18.
De 22 de Noviembre de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJAN (II ETAPA)**.

El suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor JOSE ANTONIO SOSA ARANGO, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal N° 8-444-579, en calidad de Representante Legal de la sociedad **BRISAS DEL GOLF ARRAIJAN, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJAN (II ETAPA)**.

Que en virtud de lo anterior, el día 05 de octubre de 2018, a través de su representante legal, el señor JOSE ANTONIO SOSA ARANGO, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal N° 8-444-579, en calidad de Representante Legal de la sociedad **BRISAS DEL GOLF ARRAIJAN, S.A.**, ingresa para evaluación ante la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJAN, S.A.**, a desarrollarse en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MARCEL F.MENDOZA Z., y JUAN CARLOS ROMERO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las resoluciones IAR-033-97 e IRC-044-08, respectivamente. (ver foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

El objetivo del proyecto **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)**, es la integración de un polígono de terreno de 72,819.61 m² (7 hectáreas + 2,819 metros .61 centímetros), identificada como Finca No.30234278, de propiedad de la empresa promotora al desarrollo Urbanístico denominado Anexo-Brisas del Golf Arraiján (Segunda Etapa),

Las coordenadas de ubicación geográfica del polígono del proyecto, dadas en UTM (Datum WSG 84) son: Norte-992734.95, Este-641052.60, - Norte-992755.70, Este-641061.61, - Norte-992772.96, Este-641064.06, - Norte-992832.03, Este-641064.16. Norte-992879.96, Este-641026.79, - Norte-992916.91, Este-640993.08, - Norte-992931.94, Este-640979.40, - Norte-992960.33, Este-640945.04. Norte-992972.75, Este-640943.73, - Norte-992977.77, Este-640842.75, - Norte-992978.17, Este-640802.30, - Norte-992931.71, Este-640811.59. Norte-992900.78, Este-640802.36, Norte-992861.80, Este-640776.85, - Norte-99843.90, Este-640785.52, - Norte-992817.06, Este-640833.66, - Norte-992791.06, Este-640840.56. Norte-992762.09, Este-640852.58, - Norte-992747.36, Este-640875.75. Norte-992726.32, Este-640903.02, - Norte-992699.28, Este-640909.10, Norte-992670.35, Este-640907.61, - Norte-992645.67, Este-640902.16. Norte-992597.75, Este-640875.22, - Norte-992547.27, Este-640822.41, Norte-992531.54, Este-640828.35, - Norte-992510.61, Este-640827.51. Norte-992517.58, Este-640860.74, - Norte-992511.27, Este-640872.64, Norte-992519.35, Este-640881.18, - Norte-992519.49, Este-640881.33. Norte-992538.50, Este-640902.07, - Norte-992553.56, Este-640902.92, Norte-992553.56, Este-640909.24, Norte-992616.92, Este-640998.09, Norte-992641.73, Este-641006.00, Norte-992685.95, Este-641021.13. Norte-992705.69, Este-641034.85; localizados en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en el Área de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que mediante Informe DRPO-AEIA-IIO-APR- 293-2018, fechado 12 de noviembre de 2018, que consta en el expediente correspondiente, se evaluó el componente físico y biológico del proyecto conjuntamente con las distintas áreas de la Dirección Regional de MiAmbiente que tienen competencia en el tema.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente a un proyecto denominado ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA), la Sección de Evaluación Ambiental mediante Informe DRPO-AEIA-IT-APR- 294-2018, fechado 12 de noviembre de 2018, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)**, deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, **EL PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003 del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto. (Debe compensar con una reforestación de 4 hectáreas).
- d. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-44-2000, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para Descarga de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales.
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-47-2000, establecida para Usos y Disposición Final De Lodos

- h. Presentar plan de Rescate y Reubicación de fauna silvestre en estricto cumplimiento de la Resolución AG-0292-2008, del 14 de abril del 2008, Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo, previa aprobación del MiAmbiente; antes, durante y posterior a las actividades de movimiento de tierra, remoción de la cobertura vegetal, corte y nivelación de terreno y cualquier otra actividad que pueda incidir y sea causante de perturbación de la fauna silvestre existe, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- i. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería del río Cope que colinda con el proyecto, que comprende en dejar una franja no menor de 10 mts donde se deberá tomar en consideración el ancho del cauce y se dejara el ancho mismo a ambos lados y cumplir con el reglamento de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) en referencia a la protección de la cobertura boscosa, no depositar desechos sólidos o líquidos el cauce del río. (de realizar alguna obra en el cauce del río, solicitar los de obra en cauce)
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- n. Ejecutar un programa de revegetación y engramado para proteger los suelos y evitar la erosión en el sitio.
- o. LOS PROMOTORES está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- p. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, transito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (AUDITOR AMBIENTAL), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de LOS PROMOTORES del proyecto.
- t. Presentar ante la Dirección Regional MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el

Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir a **EL PROMOTOR** del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de la empresa, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; y el Decreto Ejecutivo No. 975 de del 23 de agosto de 2012; demás normas concordantes y complementarias.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a los Veinticinco (25) días, del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LIC. WALTER FLORES C.

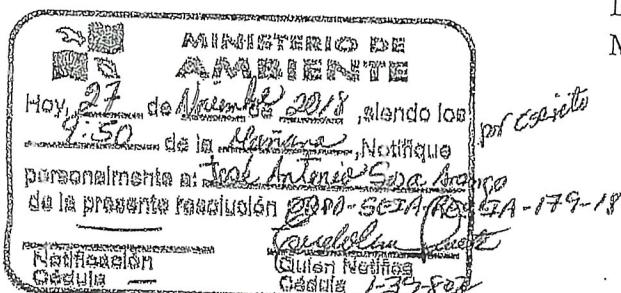
Director Regional

Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



ING. RAUL DE SEDAS R.

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto.

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA).

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)

Cuarto Plano: ÁREA: SIETE HECTÁREAS MAS DOS MIL OCHOCIENTOS
DIESINUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN
DECIMETRO CUADRADO.(7 Ha + 2819 m² dc m²)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 179 DE
22 DE Noviembre DE 2018.

Recibido por:

Margarie F. Mendoza

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

Rebeca M. Mendoza

Firma

3-78-307

Nº de Cédula de I.P.

27 de Noviembre de 2018

Fecha



Panamá 3 de Febrero de 2020.

Licenciada

MARISO AYOLA

Directora

Dirección Regional Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE

En Su Despacho

Estimada Directora:

Por este medio, tengo a bien remitirle para los fines pertinentes el Segundo Informe de Aplicación y Eficiencia de las Medidas de Mitigación del Estudio de Impacto Ambiental (categoría I) del proyecto **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)**; en desarrollo en el Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste.

El Informe corresponde al periodo comprendido de Junio a Noviembre 2019 y se fundamenta en el Plan de Manejo Ambiental del EsIA , la Resolución Aprobatoria del estudio y la programación de los trabajos previstos para el desarrollo de la obra dentro del periodo precitado.

Se remite un (1) original impreso y dos (2) copias en formato digital.

Aprovechamos la oportunidad para informarle, dada la situación de desaceleramiento por la cual pasa la economía del país y su notable efecto sobre el mercado de bienes y raíces la Junta Directiva de nuestra empresa, tomo la decisión de suspender temporalmente los trabajos del proyecto y una vez mejoren las condiciones del mercado y el ritmo de crecimiento económico, retomaremos los trabajos y la presentación de los informes de seguimiento ambiental, como lo estipula la resolución aprobatoria del EsIA.

Agradeciendo su atención a la presente, me despido de Usted con muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

BRISAS DEL GOLF ARRAIJAN, S. A.

JOSE A SOSA A.
Representante Legal

P.D.: Adjunto Lo Indicado.



Ministerio de Ambiente

Aspectos Ambientales

**“ANEXO BRISAS DEL GOLF
ARRAIJÁN (II ETAPA)”**

Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá

Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-179-.2019

**Informe No.2 de Aplicación y
Eficiencia de las Medidas de
Mitigación**

BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN, S.A.

Tomotor

Jai F. Mendoza Z.

Identidad AA-004-09

Yannina G. Mendoza R.

Identidad AA-016-19

Septiembre 2019



Panamá 27 de Octubre de 2020.

Licenciada

MARISOL AYOLA

Directora

Dirección Regional Panamá Oeste

Ministerio de Ambiente

En Su Despacho

Estimada Directora:

Por este medio, tengo a bien informarle que las actividades contempladas en el proyecto denominado **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)**; ubicado en el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, con la finalidad de formar parte del desarrollo residencial ***Brisas del Golf Arraiján (Segunda Etapa)***, se mantienen suspendidas como se le notificó a la Dirección Regional a su digno cargo. en el último informe se seguimiento ambiental del proyecto.

Cabe destacar, la situación de la Pandemia causada por el Covid-19 y las disposiciones dictadas por Gobierno Nacional ha tenido repercusiones económicas, financieras y sanitarias que requieren de un reajuste en los planes de las empresas, tanto públicas como privadas, para salir adelante de esta situación; por consiguiente, una vez tengamos la fecha de reinicio de los trabajos, le notificaremos por esta vía y retomaremos el seguimiento ambiental del proyecto, cumpliendo con el EsIA y la resolución aprobatoria del mismo.

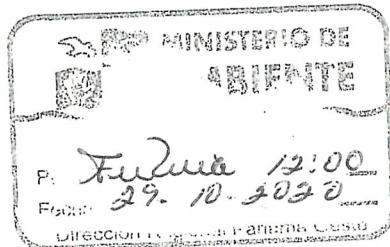
Agradeciendo su atención a la presente, me despido de Usted con muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

JOSE A SOSA A.

Representante Legal

Brisas del Golf Arraiján, S.A.



**Depósito
Cuenta Corriente Checking Account**



**Nombre de la Cuenta
(Account Name)**

Favor usar letra imprenta (Please fill in print)

**Firma
(Signature)**

**Cédula
(ID/Passport)**

Día
(Day) Mes
(Month) Año
(Year)

Número de Cuenta:
(Account Number)

Cantidad de Cheques
(Quantity Checks)

Depósito (Deposit)	Balboas	Cts.
Efectivo (Cash)		
Cheque Banconal (Banconal Checks)		
Cheque Local (Local Checks)		
Cheque Extranjero (Foreign Checks)		
Total B/.:		

Forma: 202-95000-008-V002

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Marcial F. Mendoza	IAR-033-1997	DEIA-ARC-097- 2309-2019	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental (Modificación del EsIA): ANEXO – BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (SEGUNDA ETAPA)

Categoría:

I

Corregimiento: CORREGIMIENTO DE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA

Distrito: ARRAIJÁN

Provincia: PANAMÁ OESTE.

PROMOTOR

Nombre: BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN, S.A

Dirección de Contacto:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: JOSE ANTONIO SOSA ARANGO.

Cédula: 8-444-579

Dirección de Contacto: CUIDAD DE PANAMÁ, SANTA MARÍA, PH BLOC.

Provincia: PANAMÁ.

Observaciones: _____

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

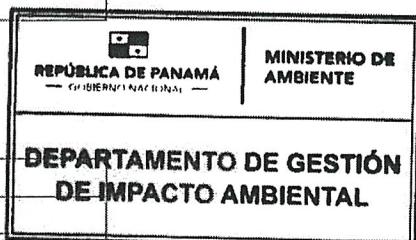
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	19/07/2021

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Betzy Rodríguez
Firma	<i>Betzy Rodríguez</i>
Fecha de Verificación	19/07/2021



**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-MOD (CP)-143-2021**

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	09 DE AGOSTO 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)
PROMOTOR:	BRISAS DEL GOLF ARRAIJAN, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSÉ ANTONIO SOSA ARANGO
UBICACIÓN:	VÍA NUEVO EMPERADOR, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

Mediante **RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-179-2018**, de 22 de noviembre del 2018, notificada el 27 de noviembre del 2018, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)**, cuyo promotor es la sociedad **BRISAS DEL GOLF ARRAIJAN, S.A.**, ubicado en vía Nuevo Emperador, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

El día 15 de julio del 2021, el promotor del referido proyecto a través de su Representante Legal, **JOSÉ ANTONIO SOSA ARANGO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° **8-444-579**, presentó la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-179-2018**, de 22 de noviembre de 2018, notificada el 27 de noviembre de 2018, denominado Proyecto **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)**.

Cuya modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, consiste en:

- 1- Cambio de promotor en la que se plantea del promotor actual **BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN, S.A.**, al nuevo promotor, siendo la sociedad **INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A.**

En virtud de lo antedicho, el día 15 de julio del 2021, la sociedad **BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN, S.A.**, promotora del proyecto **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)**, se propone realizar la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado mediante la **RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-179-2018**, de 22 de noviembre del 2018, notificada el 27 de noviembre de 2018.

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal del expediente administrativo **DIRPO-IF-148-2018** del referido proyecto, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, confirma que la solicitud presentada de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)**, es procedente.

III. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisar y analizar, los documentos que reposan en el expediente, en la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de

Ambiente de Panamá Oeste, del proyecto **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)**, cuyo promotor es la Sociedad **BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN, S.A.**, se concluye que el mismo se encuentra vigente.

La documentación legal presentada cumple con los requerimientos necesarios de acuerdo a su solicitud de modificación, en la que se plantea el cambio de promotor que originalmente era la Sociedad **BRISAS DEL GOLF ARRAIJAN, S.A.**, por el nuevo promotor siendo la Sociedad **INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A.**

Una vez verificado que la **RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-179-2018**, de 22 de noviembre de 2018, notificada el 27 de noviembre de 2018, se encuentra vigente y de analizar la información de la modificación y considerando que los impactos ambientales que se pudieran generar por la modificación al Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto denominado **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)**, no difieren de los impactos contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-179-2018**, de 22 de noviembre de 2018, notificada el 27 de noviembre de 2018, además que dicha modificación no sugiere cambios en los componentes Físicos, Biológicos y Socioeconómicos del Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 aprobado, por consiguiente dicha solicitud de modificación es viable, por lo tanto se admite lo solicitado en la modificación presentada para el Estudio de Impacto Ambiental proyecto **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)**.

Cabe señalar que en la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, se contempla además la continuidad de las medidas de prevención y/o mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, presentadas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Estudio de Impacto Ambiental categoría I aprobado, razón por la cual se da continuidad a la viabilidad ambiental, toda vez que la actividad a desarrollar es similar, se considera que la solicitud de modificación presentada, no causará impacto alguno, que exceda la normativa ambiental mediante la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental aquí en mención.

Una vez corroborado la documentación legal del expediente administrativo del referido proyecto y en vista de que la **RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-179-2018**, del 22 de noviembre de 2018, notificada el 27 de noviembre de 2018, se encuentra vigente, después de analizada la información aclaratoria presentada por el promotor, consideramos que el promotor cumplió con lo solicitado y luego de evaluar que la referida modificación no generará impactos adicionales a los señalados en el EsIA del proyecto denominado proyecto **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)** aprobado, consideramos que es procedente la modificación.

El proyecto originalmente planteado en su EsIA, Categoría I, con su Plan de Manejo Ambiental, así como la Resolución por la cual fue aprobado, se mantiene igual en todas sus partes.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el promotor del proyecto, **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)**, tendrá que acogerse a las medidas adicionales señaladas en la **RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-179-2018**, del Estudio Ambiental Aprobado.

IV. CONCLUSIONES:

- Que una vez evaluado y analizado todo el expediente **DIRPO-IF-148-2018**, que se encuentra en la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental y los CD del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, originalmente presentado como proyecto

ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA), su modificación a este proyecto, se ha verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012 y que el mismo cumple con los requerimientos para la modificación solicitada, se considera viable y procedente su solicitud.

- Que la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, ya que es exactamente la misma a la ya aprobada, mediante **RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-179-2018**, de 22 de noviembre de 2018, notificada el 27 de noviembre de 2018, por lo cual el promotor no deberá someter al proceso de evaluación un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

V. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral del expediente **DIRPO-IF-148-2018** y de la solicitud de modificación presentada a la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, se recomienda **APROBAR**, la solicitud de modificación que consiste en el cambio de promotor que originalmente era la Sociedad **BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN, S.A.**, al nuevo promotor siendo la Sociedad **INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A.**.

ELABORADO POR:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HILARIO RODRÍGUEZ
MOTR ENC. AMBIENTAL
CENF. M. REC. 17-M19
IDONEIDAD: 907857-M19
LIC. HILARIO RODRIGUEZ
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

REVISADO POR:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEIDAD: 7,023-12 *

TEC. JEAN CARLOS PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.

LIC. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



MA/jp/hr

NOTIFICACIÓN POR ESCRITO

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMA OESTE

Yo JOSE ANTONIO SOSA ARANGO, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 8 – 444 - 579, actuando como Representante Legal de las empresas **BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN, S.A.**, y **INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A.**; inscritas en el Registro Público de la República de Panamá, me Notifico por Escrito de la Resolución **DRRAESIA-IT MOD. 016** de **12** de **Agosto** de 2021, mediante la cual, se Aprueba el Cambio de Promotor del proyecto denominado: **ANEXO BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (SEGUNDA ETAPA)**, a desarrollarse en el corregimiento José Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste y autorizo al señor **MARCIAL F. MENDOZA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-78-307, para que en mi nombre retire la precitada resolución.

Panamá, 12 de agosto de 2021.

Atentamente,

Me Notifico:

JOSE ANTONIO SOSA ARANGO
CED. No. 8 – 444 - 579
Representante Legal
Brisas del Golf Arraiján, S.A.
Inmobiliaria Cielo Azul, S.A.



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior(es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmante (s) por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s).

16 AGO 2021

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

Autorizo a:

MARCIAL F. MENDOZA
CED 3-78-307

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jose Antonio
Sosa Arango



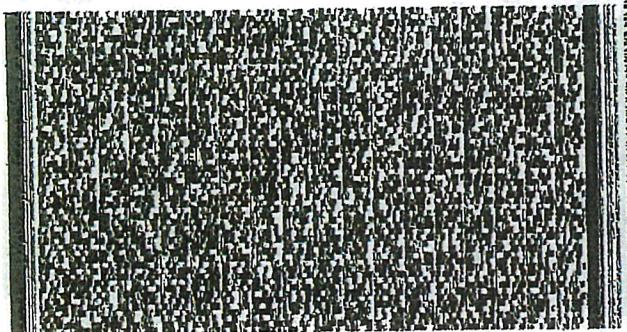
8-444-579

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 24-SEP-1952
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 18-SEP-2012 EXPIRA: 18-SEP-2022



TE TRIBUNAL
ELECTORAL

8-444-579



NID: 7WVMBQK2NE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Marcial Fernando
Mendoza Zuleta

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 17-FEB-1953

LAGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN

SEXO: M

EXPEDIDA: 09-FEB-2018

TIPO DE SANGRE:

EXPIRA: 09-FEB-2028

3-78-307



Marcial F. Mendoza

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO - SEIA - IT - MOD - 016 -2021
De 12 de Agosto del 2021

Que aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)**, aprobado mediante la Resolución **DRPO-SEIA-RES-IA-179-2018**, de 22 de noviembre de 2018.

Que la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **DRPO-SEIA-RES-IA-179-2018**, de 22 de noviembre de 2018, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN, S.A.**

Que el día 15 de julio del 2021, el promotor del referido proyecto a través de su Representante Legal, **JOSÉ ANTONIO SOSA ARANGO**, de nacionalidad Panameña, con cédula de identidad personal N° **8-444-579**, presentó la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-179-2018**, de 22 de noviembre de 2018, notificada el 27 de noviembre de 2018, del denominado Proyecto **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)**, dicha modificación consiste en un cambio de promotor del proyecto, que a continuación se detalla:

- 1- Cambio de promotor en la que se plantea del promotor actual **BRISAS DEL GOLF ARRAIJAN, S.A.**, al nuevo promotor, siendo la sociedad **INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A.**

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado, correspondiente al proyecto denominado **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)**, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, mediante informe Técnico **DRPO-SEIA-IT-MOD (CP)-143-2021**, del 09 de agosto del 2021, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012 y Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, ya que no excede las normas ambientales que lo regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado y por sí sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, que crea la Plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada (PREFASIA), modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y dicta otras disposiciones, establece lo siguiente:

Artículo 20. La modificación de un proyecto, obra o actividad deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cuando los cambios impliquen impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Para ello, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental o la Dirección Regional respectiva mediante Proveído ingresará la solicitud de modificación a las fases de Evaluación y Análisis y Decisión del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, rigiéndose por lo establecido según la Categoría de Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece que todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)**, aprobado mediante Resolución **DRPO-SEIA-RES-IA-179-2018**, de 22 de noviembre de 2018, consistente únicamente en el cambio de Promotor actual que es la Sociedad **BRISAS DEL GOLF ARRAIJAN, S.A.**, por el nuevo promotor, siendo la Sociedad **INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A.**, tal como se describió en el considerando.

ARTÍCULO 2. RECONOCER en consecuencia, a la Sociedad **INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A.**, como nuevo **PROMOTOR** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)**.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A.**, que como nuevo **PROMOTOR** del proyecto denominado, **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)**, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, aprobado a través de la Resolución **DRPO-SEIA-RES-IA-179-2018**, de 22 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 4. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DRPO-SEIA-RES-IA-179-2018**, del 22 de noviembre de 2018, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)**.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la Sociedad **INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A.**, que como nuevo **PROMOTOR** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)**, deberá colocar dentro del área del proyecto un letrero, en un lugar visible, con el contenido establecido en formato adjunto.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la Sociedad **INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A.**, que como nuevo **PROMOTOR** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)**, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, con sus respectivas modificaciones.

ARTÍCULO 7. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **JOSÉ ANTONIO SOSA ARANGO**, Representante Legal de las Sociedades **BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN, S.A.**, e **Inmobiliaria Cielo Azul, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación.

ARTÍCULO 9. ADVERTIR que contra la presente resolución el señor **JOSÉ ANTONIO SOSA ARANGO**, podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Doce (12) días, del mes de Agosto, del año dos mil veintiuno (2021).

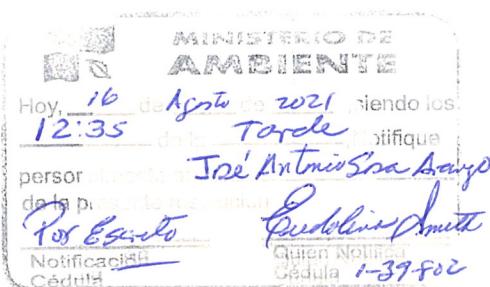
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LICDA. MARÍSOL AYOLA A.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente
Dirección Regional de Panamá Oeste



TÉC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de SEIA
Dirección Regional de Panamá Oeste



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ANEXO-BRISAS DEL GOLF ARRAIJÁN (II ETAPA)

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: SIETE HECTÁREAS, MÁS DOS MIL OCHOCIENTO DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (7ha+2819.61m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-179-2018, DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Recibido por:

Marcel F. Mendoza

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

3 - 78 - 307

Cédula

Marcel F. Mendoza

Firma

16 de Agosto de 2021

Fecha